

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-MPH-A

Huaraz, 23 de marzo de 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

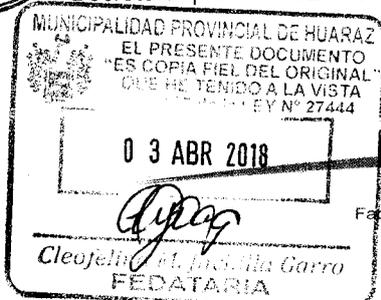
VISTOS: En sesión Ordinaria del Consejo Municipal N° 006, de fecha 21 de marzo del 2018, el Dictamen N° 14-2018-MPH/CAL, de fecha 19 de marzo del 2018, de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huaraz, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, acto jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus defectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios y lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres, para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en su Artículo 14° numeral 14.3 que indica: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable".

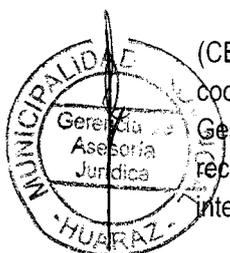
Que, por Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, publicado el 02 de noviembre de 2012, se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento; esta norma orienta la actuación de todos los actores involucrados que interactúan de manera articulada y participativa en la Gestión de Riesgo de Desastres, con la Finalidad de proteger la integridad de la vida de las personas, su patrimonio y propender hacia un desarrollo sostenible del país; siendo necesario además establecer cuáles serían los lineamientos para que las entidades públicas responsables de cumplir con la Política Nacional de gestión del Riesgo de Desastres, puedan formular sus metas concretas e indicadores de desempeño, a fin de elaborar y presentar sus evaluaciones semestrales a las que se hace referencia en el Decreto Supremo N°027-2007-PCM y sus modificaciones.



Que, mediante el Decreto Supremo N°034-2014-PCM, se aprobó el Plan Nacional de gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021, el mismo que establece un conjunto de directrices generales que son de obligatoriedad cumplimiento para las entidades públicas del SINAGERD, además se establece objetivos, estrategias, metas y prioridades en materia de gestión del Riesgos de Desastres – GRD para el corto, mediano y largo plazo, en los tres niveles de gobierno y promueve la asignación de recursos presupuestales para la Gestión del Riesgo de Desastres - GRD, en función a las prioridades establecidas en cada nivel de gobierno siendo un instrumentos que servirá para la toma de decisiones, y se priorice la inclusión de la GRD en sus proyectos y actividades , de forma que coadyuven al desarrollo sostenible en sus respectivas jurisdicciones.



Que, con la Resolución Ministerial N°276-2012-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD la cual señala los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los grupos de trabajo de la gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.



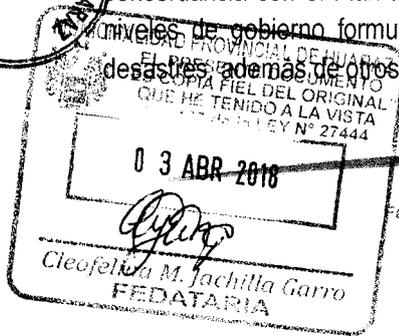
Que, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) es un organismo público ejecutar que conforma el SINAGERDF, responsables técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducciones del riesgo y reconstrucción, así como proponer y asesorar al ente rector y a los distintos entes públicos y privados que integran el SINAGERD sobre la política, lineamientos y mecanismos referidos a los citados procesos.

Que, en el marco de sus funciones el CENEPRED mediante Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J APROBO LA "Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres en los tres niveles de Gobierno", cuya finalidad de dicha guía es contribuir a la mejora de la gestión del Riesgo de Desastres por los tres niveles de gobierno, de manera que se minimicen o eliminen los factores de riesgo en las localidades y se reduzca a futuro el impacto de los desastres. Teniendo además como objetivo orientar el procedimiento de elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres por los Gobiernos Regionales y las Municipalidades, en concordancia con los lineamientos técnicos de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como con la política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, conforme a los Artículos 14° y 16° de la Ley N°29664, se establece que los gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas, ejecutan e implementan los procesos de la gestión de riesgos de desastres dentro de sus respectivas ámbitos de competencia, así mismo el numeral 11.1 del Artículo 11° del Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N°29664, señala que gobiernos regionales y gobiernos locales incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la gestión de riesgo de desastres.



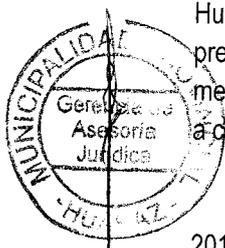
Que, el numeral 39.1 del Artículo 39° del Reglamento de la Ley N°29664 establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan los planes de prevención y reducción de riesgos de desastres, además de otros planes.



Que, en los últimos años, el incremento en la recurrencia y severidad de los desastres asociados a fenómenos de origen natural o inducidos por la acción humana, es uno de los aspectos de mayor preocupación a nivel internacional y nacional, convirtiendo esta situación en un reto a la capacidad del hombre para adelantarse a los acontecimientos a través de una eficaz gestión del Riesgo de Desastres. En respuesta a esta necesidad, nuestro país viene impulsando la formulación y adopción de políticas públicas para la Gestión del Riesgo de Desastres, consecuencia de lo cual se aprobó la Ley 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, la política Nacional de gestión del Riesgo de Desastres, así como se viene desarrollando y aprobando lineamientos y demás normas complementarias para el cumplimiento de los mismos.



Que, a través del Informe N° 013-2018-MPHz-GM-OGRDYDC, de fecha 24 de enero del 2018, remitido por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, el Jefe de esta oficina solicita la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe el "Plan de prevención y Reducción del Riesgo de desastres de la Sub Cuenca Quillcay"; destacando que el plan antes mencionado fue aprobado por el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres en la reunión llevada a cabo el 06 de diciembre del 2017.



Que, al respecto mediante INFORME LEGAL N° 74-2018-MPH-GAJ, de fecha 08 de febrero de 2018 se emite la opinión favorable respecto de la aprobación del Plan de prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Subcuenca Quillcay 2018-2021.

Que, mediante Dictamen N° 14-2018-MPH/CAL, de fecha 19 de marzo del 2018, la Comisión de Asuntos Legales, propone al margo concejo, Aprobar, el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Subcuenca Quillcay 2018-2021.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución política del Estado, establece que la Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de Ley. Del mismo modo se establece en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley anotada que es atribución del concejo Municipal aprobar. Modificar o derogar las ordenanzas.

Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 9° inciso 8), 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto MAYORÍA el Concejo Municipal Provincial de Huaraz, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA SUBCUENCA QUILLCAY 2018-2021

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Subcuenca Quillcay 2018-2021, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

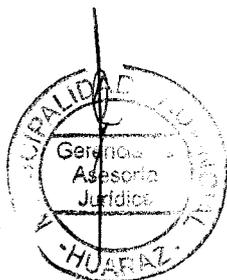
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

ARTÍCULO SEGUNDO.- En virtud del Artículo precedente, **DERÓGUESE**, cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCÁRGUESE a la oficina de Gestión de Riesgo de Desastres la ejecución, supervisión y monitoreo, según corresponda del Plan aprobado en el Artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE conforme a la ley la presente ordenanza, en el Diario Oficial de la Región Ancash, en el Portal Institucional de La Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

VIDALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL

